

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza la presente demanda con la constancia secretarial que antecede. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 238

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00222-00
Demandante:	Arley Mazuera Loaiza
Causante:	Sandra Flor Díaz Marmolejo, Personas Inciertas e Indeterminadas

I. Asunto:

En atención el informe Secretarial del 25 de enero de 2022, una vez vencido el término establecido en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P. sin que el acreedor hipotecario JESÚS EVENCIO ARISTIZABAL LEÓN compareciera.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P. en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa como CURADOR AD-LITEM del acreedor hipotecario JESÚS EVENCIO ARISTIZABAL LEÓN al abogado **ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA,** identificado con la C.C. No. 1.113.664.276 y portador de la T.P. No. 308.830 del C.S.J., con dirección electrónica aro83@hotmail.com, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

ADVIRTIÉNDOLE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente y que deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 8 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4 de febrero del 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58079f0e4c369d73e78cb0a42a8b92de7c4c4326c3a76c307a675dc5f120827a**

Documento generado en 03/02/2022 05:42:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**